



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Fijación de Alimentaria
Demandante : Sandra Luzeidy Ávila Rodríguez
Demandada : John Harold Carrasco Flórez
Radicación : 2021-00493
Interlocutorio : 00111

El expediente se ingresa al Despacho con el memorial presentado por el demandado dentro del término del traslado, mediante el cual indica que necesita de apoderado para poder presentar la contestación y no tiene los medios económicos para contratar uno, solicita amparo de pobreza para ello.

Elevada por el señor JOHN HAROLD CARRASCO F., el Despacho accederá a su concesión y dispondrá asignarle como apoderado judicial para que lo represente al Doctor JULIO TOCORA REYES, de tal forma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código General del Proceso, el resto de término de la contestación de la demanda empezaran a contar a partir del momento de aceptación del abogado designado, por secretaria entérese a las partes lo aquí decidido. Comuníquesele la designación y procédase a su notificación.-

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3fc6de6d4d47054026e70ac9f3bf71c461ea895d06c72a63da77c89c6e7d76**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>